



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2018

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2018/01/17
2018/01/01
Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
5570 "Tierra y Libertad"



VISIÓN
MORELOS

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30, FRACCIÓN III; 35, 38, FRACCIÓN VII Y 114, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 5, 20, 23 Y 38, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

QUE EN CONCORDANCIA CON LAS DIRECTRICES DE LOS SISTEMAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMIXCO 2016-2018, PRESENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

QUE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ APEGADO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN HISTÓRICA DE EJERCICIOS ANTERIORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, QUE SIRVIERON COMO REFERENCIAS.

QUE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PREVE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$480,900'000,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LO TANTO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE SE PRESENTA ANTE EL CABILDO, CONTEMPLA EROGAR RECURSOS POR LA MISMA CANTIDAD DE \$480,900'000,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA CONSERVAR EL EQUILIBRIO



PRESUPUESTAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS.

QUE CONSIDERANDO LA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS Y ESTADO, Y EN PARTICULAR DERIVADO DE UNA SEVERA CRISIS EN LAS FINANZAS MUNICIPALES, HEREDADA POR LAS MALAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES, PRINCIPALMENTE POR UNA GRAN CANTIDAD DE LAUDOS LABORALES CON SENTENCIAS DE CONDENA PENDIENTES DE LIQUIDAR, INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PROGRAMADAS CON RECURSOS FEDERALES Y UNA ENORME CANTIDAD DE ADEUDOS CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE ENFRENTAR.

EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE ELABORA CON CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y SU EJERCICIO DEBERÁ CONDUCIRSE BAJO PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ADEMÁS, ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE ENCUENTRA ALINEADO A LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE PRESENTA:

ACUERDO POR EL CUAL ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LA SÉPTUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL CABILDO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO. EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL



PRESENTE ACUERDO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$480,900'000,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). CONFORME A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

PRESUPUESTO TOTAL	480'900,000.00
RECURSOS PROPIOS FISCALES	0
111 DIETAS	8,945,000.00
113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	72,227,000.00
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	3,983,000.00
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	32,262,000.00
134 COMPENSACIONES	4,600,000.00
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17,124,000.00
151 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	3,123,000.00
152 INDEMNIZACIONES	4,000,000.00
153 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,829,000.00
154 PRESTACIONES CONTRACTUALES	32,937,000.00
159 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	818,000.00
161 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	3,500,000.00
211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,314,000.00
212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	99,000.00
214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	278,000.00
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	406,000.00
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	256,000.00
217 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	11,000.00
218 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PERSONAS	168,000.00
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	342,000.00
222 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	15,000.00
223 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00
233 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	15,000.00
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	32,000.00
243 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	6,000.00
246 MATERIAL ELÉCTRICO	512,000.00



247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	13,000.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	155,000.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	200,000.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	40,000.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00
256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	9,000.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,623,000.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	136,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	75,000.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	89,000.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	47,000.00
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	353,000.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	669,000.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	35,000.00
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	15,903,000.00
312	GAS	93,000.00
313	AGUA	1,306,000.00
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	603,000.00
315	TELEFONÍA CELULAR	12,000.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	2,000.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	47,000.00
318	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	8,000.00
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	60,000.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,063,000.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	651,000.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	24,000.00
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	24,000.00
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	19,000.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	600,000.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	300,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	318,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E	426,000.00





	IMPRESIÓN	
337	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	300,000.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	70,000.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	600,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	141,000.00
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	217,000.00
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	29,000.00
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	97,000.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	400,000.00
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	30,000.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,000,000.00
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	820,000.00
362	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	100,000.00
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	92,000.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	33,000.00
366	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	5,000.00
371	PASAJES AÉREOS	94,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	140,000.00
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	258,000.00
378	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	17,000.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	23,000.00
381	GASTOS DE CEREMONIAL	50,000.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,300,000.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	94,000.00
384	EXPOSICIONES	7,000.00
385	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	38,000.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	67,000.00
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	12,000,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	54,000.00
414	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	8,400,000.00
438	OTROS SUBSIDIOS	8,500,000.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,111,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	200,000.00



445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,260,000.00
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	800,000.00
451	PENSIONES	7,315,000.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	142,000.00
515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	434,000.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	15,000.00
523	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	3,000.00
541	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000,000.00
567	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	30,000.00
591	SOFTWARE	35,000.00
615	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	42,000,000.00
991	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	11,529,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS	346'600,000.00
		0

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF-2018)

113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	16,054,000.00
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	4,000,000.00
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7,843,000.00
134	COMPENSACIONES	1,133,000.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,084,000.00
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,500,000.00
153	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	969,000.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	6,859,000.00
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,600,000.00
171	ESTÍMULOS	150,000.00
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	90,000.00
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	51,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	51,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,252,000.00
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	300,000.00
246	MATERIAL ELÉCTRICO	8,000.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	16,000.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	250,000.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	100,000.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,000,000.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	300,000.00
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	200,000.00



292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,000.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,000.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	800,000.00
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,670,000.00
313	AGUA	36,000.00
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	160,000.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	149,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	200,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	50,000.00
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	500,000.00
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	62,000.00
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	21,000.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	129,000.00
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	15,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	12,000.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	15,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	10,000.00
375	VIÁTICOS EN EL PAIS	10,000.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	8,000.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	51,000.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,277,000.00
451	PENSIONES	4,120,000.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000.00
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,000,000.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,975,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FORTAMUN-DF	69'215,000.00
	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (F.A.E.D.E.)	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (F.A.E.D.E. 2018)	6'385,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FAEDE	6'385,000.00
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	30'500,000.00



TOTAL PRESUPUESTO FISM-DF		30'500,000.00
CONVENIOS FEDERALES 2018		
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	28'200,000.00
	TOTAL CONVENIOS FEDERALES	28'200,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR:

- I. ADEFAS: ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL 2018;
- II. ADMINISTRACIÓN: H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO 2016-2018;
- III. AHORROS: LOS AHORROS PRESUPUESTALES NO EJERCIDOS;
- IV. AUTORIDADES AUXILIARES: A LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y LOS DELEGADOS;
- V. COMISIÓN DE HACIENDA: LA REGIDURÍA DE COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;
- VI. CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;
- VII. CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL MUNICIPIO: INSTRUMENTOS QUE SE FORMALIZAN PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO, COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SEGUROS, TELEFONÍA, RADIOCOMUNICACIÓN, RECOLECCIÓN DE BASURA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, DE ARRENDAMIENTOS Y CONCESIÓN DE ARRASTRE Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS;
- VIII. CUERPO EDILICIO O CABILDO: A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, QUE SON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES;
- IX. DEPENDENCIAS: A TODAS LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES GENERALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS;
- X. DEUDA PÚBLICA: COMPRENDE LAS EROGACIONES O PRESTAMOS POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL, INTERESES Y COMISIONES DE CRÉDITOS A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO;
- XI. EL TITULAR: EL DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO GENERAL O TITULAR DE LA DEPENDENCIA;



- XII. ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEMIXCO;
- XIII. GASTO CORRIENTE: COMPRENDE EL GASTO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES, CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS Y CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES;
- XIV. AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: ES EL MOVIMIENTO QUE PERMITE ADECUAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO;
- XV. AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA: ES LA MODIFICACIÓN EN AUMENTO A LA ASIGNACIÓN DE UNA CLAVE PRESUPUESTARIA YA EXISTENTE. PUEDE HABER AMPLIACIONES COMPENSADAS O LIQUIDAS; LA AMPLIACIÓN COMPENSADA O REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS: ES LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE PARTIDAS O EL AUMENTO EN IMPORTE DEL GASTO EN UNA PARTIDA PRESUPUESTAL Y LA REDUCCIÓN DE DICHO IMPORTE EN OTRA O OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTALES.
- LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA: ES LA CREACIÓN DE UNA CLAVE PRESUPUESTARIA CON SU IMPORTE, QUE NO FUE CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE APROBADO.
- XVI. GASTO DE INVERSIÓN: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA COMPRA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLES Y OBRAS;
- XVII. INVERSIÓN OPERATIVA ESTATAL: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUYO ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENE DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- XVIII. INVERSIÓN OPERATIVA FEDERAL: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUYO ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENE DE LA FEDERACIÓN;
- XIX. LEY: LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS;
- XX. LEY DE INGRESOS.- LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018;



- XXI. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: A LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- XXII. OBRAS PÚBLICAS MULTIANUALES: TODAS AQUELLAS OBRAS PÚBLICAS CUYA REALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS SE CONSIDEREN DOS O MAS EJERCICIOS FISCALES;
- XXIII. PRESUPUESTO: AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018;
- XXIV. TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO: EL TITULAR DE LA SECRETARÍA, DIRECTOR GENERAL O DE LA DEPENDENCIA QUE SEA DESIGNADA EN LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL DE UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- XXV. TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS A LOS ORGANISMOS AUXILIARES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, Y
- XXVI. UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO (U.R.G): LAS SECRETARÍAS O DIRECCIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO.

ARTÍCULO CUARTO.- LA TESORERÍA MUNICIPAL TENDRÁ A SU CARGO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTÍCULO QUINTO.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO, (SECRETARIOS Y DIRECTORES O SUS EQUIVALENTES), SERÁN LOS ENCARGADOS DE AUTORIZAR EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 Y 34, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO Y LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASIMISMO, NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, ASIGNADO A CADA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, NI ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS COMPROMISOS DENTRO DEL EJERCICIO 2018.



ARTÍCULO SEXTO.- LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, ES LA DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL CON QUE SE IDENTIFICA A LA SECRETARÍA, DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN DE ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA ADMINISTRAR, AFECTAR Y EJERCER SU PRESUPUESTO, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS O CÉDULAS PRESUPUESTALES Y SOLICITUDES DE PAGO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE ALCANCEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2018, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, ES LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS ORDENES DE PAGO QUE AFECTEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS, Y POR LO TANTO RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

ARTÍCULO NOVENO.- LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ EFECTUAR TRANSFERENCIAS O MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, PARA MANTENER LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SI EN EL TRANSCURRIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018, SE OBTIENEN INGRESOS ADICIONALES O RECURSOS DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y/O POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y/O ESTATAL, QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2018, LA TESORERÍA MUNICIPAL EFECTUARÁ LAS REASIGNACIONES O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS EN LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, INFORMANDO AL CABILDO TRIMESTRALMENTE EN LA CUENTA PÚBLICA.





ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁ DE ACUERDO AL PRECEDIMIENTO SIGUIENTE:

MONTO MÍNIMO (\$)	MONTO MÁXIMO (\$)	PROCEDIMIENTO
DE 1.00 A	300,000.00	ADJUDICACIÓN DIRECTA.
DE 300,001.00 A	600,000.00	INVITACIÓN RESTRINGIDA CON INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.
DE 600,001.00 A	1,000,000.00	INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS CINCO PROVEEDORES.
DE 1,000,001.0 A	EN ADELANTE	LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS SON LOS SIGUIENTES:

ADJUDICACIÓN DIRECTA		INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES		LICITACIÓN PÚBLICA	
CADA OBRA PODRÁ ADJUDICARSE	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	CADA OBRA	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	CADA OBRA	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
1,120,000.00	600,000.00	1,120,001 HASTA 6,000,000.00	600,001 HASTA 3,500,000.00	MÁS DE 6,000,001.00	MÁS DE 3,500,000.00

NOTA: LOS MONTOS NO INCLUYEN EL IVA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LAS ÓRDENES DE PAGO SERÁN AUTORIZADAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ RESERVAR LA AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS UNIDADES



RESPONSABLES DE GASTO, CUANDO SUS TITULARES NO EJERZAN SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LAS UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS, O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE IMPLIQUEN ALGÚN GASTO CONTINGENTE O ADQUIRIR OBLIGACIONES FUTURAS, SI PARA ELLO NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE RECAUDEN U OBTENGAN (POR CUALQUIER CONCEPTO) LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN CONCENTRARSE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL. Y SÓLO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁN EJERCER SU PRESUPUESTO DE GASTOS AUTORIZADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ REALIZAR TODAS LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES LIQUIDAS Y COMPENSADAS NECESARIAS EN CUALQUIER UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, PARA DAR CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO Y/O PARA ATENDER CONTINGENCIAS, CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O CUANDO NO ALCANCEN LOS INGRESOS PROGRAMADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2018, INFORMANDO TRIMESTRALMENTE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES AL CABILDO MUNICIPAL, DENTRO DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:



I. GASTOS MENORES; EN EVENTOS DE ORDEN CEREMONIAL Y SOCIAL, COMISIONES DE PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. EN ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

II. PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL;

III. SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA;

IV. CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y UTENSILIOS, Y

V.- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL. DICHAS DISPOSICIONES NO SERÁN APLICABLES A LAS EROGACIONES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO A PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SON IMPRESCINDIBLES PARA LA POBLACIÓN. ASIMISMO, NO SERÁN APLICABLES ESTAS MEDIDAS CUANDO ELLO REPERCUTA EN UNA MAYOR GENERACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS, O EN EL CASO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES. EN TODO MOMENTO, SE PROCURARÁ RESPETAR EL



PRESUPUESTO DESTINADO A LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS Y EN ESPECIAL, LOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL PRESENTE ACUERDO ESTÁ BASADO EN LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD Y DE RACIONALIDAD PARA LA BUENA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO TAL Y COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2018.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DIFUSIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO. NOTIFÍQUESE AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO Y AL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE TEMIXCO, MORELOS, DE LAS ACCIONES POR LAS DISPOSICIONES A ACATAR EN MATERIA DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL.

CUARTO. INFÓRMESE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y A LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CONTENIDO Y APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA LOS SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE DEBERÁN ADECUAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME AL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE LES FUE AUTORIZADO POR EL CABILDO.

SEXTO. LA OFICIALÍA MAYOR, PRESENTARÁ AL CABILDO MUNICIPAL LA PLANTILLA DE PERSONAL Y EL TABULADOR DE SUELDOS QUE REGIRÁ PARA EL EJERCICIO 2018, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ELABORÁ
C.P. ABEL PÉREZ ROMO
DIRECTOR DE FINANZAS
Vo. Bo.
C.P. GERARDO NATIVIDAD NAVA COMSILLE
TESORERO MUNICIPAL
AUTORIZA
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

